



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1017 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 NOV. 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 828061 de fecha 27 abril 2018, Informe Técnico N° 021-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en treinta y uno (31) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del monto de contraprestación del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 828061 la ex trabajadora PATRICIA MALENA GUTIERREZ GONZALES, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Apoyo Administrativo en la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho desde el 03 de marzo 2014 al 31 de diciembre 2018 con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), y como Responsable de Monitoreo y Evaluación de las Funciones y Competencias en la Oficina de Transferencia y Descentralización con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 21-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y permisos particulares los cuales se deducen del total de los días laborados, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 12057-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación de vacaciones trucas, solicitado por la administrada Patricia Malena Gutiérrez Gonzales, correspondiente a los periodos 03 de marzo 2014 al 31 de diciembre del año 2014 y del 01 de setiembre 2016 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo a la liquidación efectuada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones trucas correspondiente a los periodos 03 de marzo 2014 al 31 de diciembre 2014 y del 01 de setiembre 2016 al 31 de diciembre 2016 por el importe total de **S/. 1,761.12 (Un mil setecientos sesenta y uno con 12/100 soles)** a favor



de la ex trabajadora **PATRICIA MALENA GUTIERREZ GONZALES**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgagado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( c )	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
3/03/2014	31/12/2014	0	298	16	16	282	1,500.00	4,1667	150.0000	1,025.01
1/09/2016	31/12/2016	0	120	2	2	118	2,500.00	6.9444	83.3333	736.11
<b>Total a pagar (VT)</b>										<b>1,761.12</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, en el primer periodo del 03 de marzo 2014 al 31 de diciembre 2014 a la meta 049 – Dirección y Conducción de políticas Institucionales y en el segundo periodo del 01 de setiembre 2016 al 31 de diciembre 2016 a la meta 053 – Transferencia de Competencias Gobierno Regional de Ayacucho, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/arv